

PERIODICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Eduardo Becerra Pérez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 28 de febrero del 2001	6a. época	4105
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO.- Por el que se modifica la Estructura Orgánica del Consejo Estatal de Desregulación Económica y se establece el Programa de mejora regulatoria para el Estado de Morelos.

.....Pág.- 1

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer la relación de Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado.

.....Pág.- 6

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MOR.

ACUERDO.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de enero del año 2001.

.....Pág.- 8

AVISOS Y EDICTOS JUDICIALES

.....Pág.- 9

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

Que debido a la importancia que representa la actividad económica para lograr el desarrollo integral del Estado de Morelos, surge la necesidad de implementar nuevos programas que fomenten la inversión, propicien la certidumbre, transparencia y equidad en los procesos de participación de los diferentes sectores productivos, respetando así una relación armoniosa entre la sociedad, su economía y su medio ambiente.

Consecuentemente y con la finalidad de contribuir en gran medida al fomento económico de nuestra Entidad, impulsado principalmente por la actividad empresarial de los particulares y sociedades mercantiles, se creó a través de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal de Desregulación Económica, cuyas acciones se encuentran encaminadas primordialmente a proveer reglas claras y precisas en el proceso de reglamentación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, bajo el amparo de la institución jurídica denominada mejora regulatoria.

A través de la mejora regulatoria se pretende impulsar el desarrollo de los diferentes sectores productivos en el Estado de Morelos, que se traduzca en múltiples beneficios para la sociedad morelense en general, al permitir no solamente la atracción de nuevos capitales y fuentes de inversión, sino también, la generación de más y mejores oportunidades de trabajo que permitan a la población alcanzar mejores niveles y condiciones de vida.

La desregulación económica tiene como objeto primordial, el facilitar a las empresas que pretendan constituirse o instalarse dentro del territorio del Estado de Morelos, su constitución y funcionamiento, mediante la simplificación de ciertos trámites administrativos que impiden u obstaculizan la creación y establecimiento de algunas micro, pequeñas y medianas empresas.

En este contexto y para lograr la disminución de los requisitos, trámites y plazos relacionados con la apertura y el funcionamiento de las empresas, previstos en las disposiciones administrativas de carácter estatal y municipal, es necesaria la creación de un nuevo Programa de Mejora Regulatoria, que permita al Consejo Estatal de Desregulación Económica, cumplir en forma eficiente con su función, siendo importante además, que se modifique la estructura orgánica de dicho Consejo, de tal manera que los miembros que lo integren, estén íntimamente relacionados e involucrados en el campo de la economía estatal, a fin de que se satisfagan las necesidades y requerimientos que exige el desarrollo económico en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 1, 2 y 56 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO PRIMERO

De las disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto modificar la estructura orgánica del Consejo Estatal de Desregulación Económica, cuyas funciones y atribuciones serán las que se establecen en el presente acuerdo, así como también, el establecimiento de las bases y los lineamientos para la implementación, ejecución y evaluación del Programa de Mejora Regulatoria.

Artículo 2.- La finalidad del Programa de Mejora Regulatoria, consiste en revisar el marco normativo Estatal y Municipal, para reducir a lo indispensable los

trámites y requisitos que deben exigirse a las empresas para su establecimiento y operación, a través de acciones de desregulación económica y simplificación administrativa, bajo los principios que dicta la política para el desarrollo sustentable.

Artículo 3.- Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente acuerdo, el Programa de Mejora Regulatoria deberá observar además de los criterios señalados en el artículo 55 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, los siguientes:

I. Tomar las medidas necesarias que tiendan a simplificar el marco normativo y reglamentario, eliminando redundancia y lagunas jurídicas, proponiendo dentro de los límites de sus funciones las reformas y las adecuaciones que deban realizarse para contribuir a que las disposiciones legales que regulan lo relativo al desarrollo y fomento económico en el Estado, liberen en lo posible a los particulares de trámites, requisitos y controles innecesarios, en el proceso de constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus empresas;

II. Establecer o en su caso mejorar, los sistemas de coordinación entre las dependencias y organismos involucrados en procedimientos inherentes a la actividad económica;

III. Eliminar en los procedimientos y trámites administrativos correspondientes, la solicitud de documentación que ya hubiese sido requerida en pasos o instancias previas;

IV. Reducir y/o eliminar a lo estrictamente indispensable el ejercicio de facultades discrecionales por parte de las autoridades;

V. Revisar los sistemas y procedimientos de atención al público, para eliminar duplicidad e invasión de funciones, requisitos legales innecesarios y por lo tanto, promover la actualización de la circunstancia, la norma legal previamente establecida; y

VI. Suprimir los excesos de información detallada en solicitudes.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo que antecede, el Consejo Estatal de Desregulación Económica, será el órgano de coordinación, apoyo técnico y consultivo del Programa de Mejora Regulatoria y tendrá las facultades que más adelante se indican.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Ley: Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos;

II. Reglamento: Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

III. Consejo: Consejo Estatal de Desregulación Económica;

IV. Registro: Registro Estatal de Trámites;

- V. Programa: Programa de Mejora Regulatoria;
- VI. Mejora Regulatoria: Conjunto de acciones que determinen la integración, desregulación o simplificación administrativa de alguna disposición normativa;
- VII. Integración: Acción de análisis que determina la incorporación o mejoría de una disposición normativa, a efecto de garantizar un control;
- VIII. Desregulación: Acción de análisis que determina la eliminación de una disposición normativa.
- IX. Simplificación Administrativa: Acción de análisis que determina el acceso simple y sencillo a un procedimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la integración del Consejo

- Artículo 6.- El Consejo Estatal de Desregulación Económica se integra por:
- I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente Honorario;
 - II. El Secretario de Desarrollo Económico, quien fungirá como Presidente;
 - III. El Secretario de Desarrollo Agropecuario, quien fungirá como Vicepresidente;
 - IV. El Consejero Jurídico, quien fungirá como Asesor;
 - V. El Secretario de Gobierno;
 - VI. El Secretario de Hacienda;
 - VII. El Secretario de la Contraloría;
 - VIII. El Director General de Industria y Comercio; quien fungirá como Secretario Técnico;
 - IX. El Director General de Prevención de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Coordinador del Registro Estatal de Trámites; y
 - X. Cuatro representantes permanentes del sector empresarial en el Estado.

El Consejo podrá invitar a delegados de las dependencias federales con representación en el Estado y representantes de organismos descentralizados de la federación relacionados con la actividad económica. Asimismo, a representantes de los diversos sectores productivos en el Estado, de asociaciones de profesionistas, representantes de organizaciones de trabajadores y directivos de instituciones de educación superior en el Estado.

Por cada miembro propietario del Consejo se designará un suplente, quien contará con las mismas facultades de éste y suplirá las ausencias del titular.

Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos y por tal motivo, no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño.

Artículo 7.- Los Ayuntamientos podrán formar parte del Consejo, previa autorización por escrito del Cabildo y firma del acuerdo correspondiente, en el cual se establezca la adhesión con el Ejecutivo Estatal al Programa de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO TERCERO

De las facultades del Consejo

Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Desarrollar estrategias y lineamientos para promover la adecuación del marco normativo del Estado en aquellas áreas y ramas de la actividad económica donde la legislación y reglamentación impida u obstaculice su desarrollo;
- II. Aprobar el Proyecto Anual de Actividades y calendario básico del Programa;
- III. Revisar el marco normativo que regula las actividades económicas en el Estado, a fin de proponer ante las autoridades competentes las reformas o adiciones necesarias para estimular la instalación y operación de las empresas;
- IV. Acordar, previo análisis de las propuestas de Mejora Regulatoria que sean presentadas en sesión ordinaria, extraordinaria o plenaria, las medidas definitivas que habrán de adoptarse al respecto, tomando las decisiones correspondientes;
- V. Integrar y organizar el Registro Estatal de Trámites, en el que se inscribirá la relación de los requisitos y plazos que para cada trámite y servicio requieran o proporcionen las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos y su Reglamento;

VI. Efectuar el seguimiento y control de las acciones de Mejora Regulatoria, verificando en coordinación con la Vicepresidencia, que las medidas adoptadas se implementen y operen adecuadamente y en caso contrario, alentar su cumplimiento solicitando a la Secretaría de la Contraloría que formule los pliegos de responsabilidad administrativa a que haya lugar por los excesos u omisiones cometidos.

VII. Promover la difusión del Programa y de las acciones que se realicen en materia de Mejora Regulatoria, con el objeto de que el sector empresarial esté debidamente informado;

VIII. Proponer al titular del Ejecutivo Estatal la celebración de acuerdos de coordinación con la Federación y con los Ayuntamientos, a efecto de que en la esfera de sus respectivas competencias, promuevan acciones en materia de Mejora Regulatoria.

IX. Proponer al Ejecutivo del Estado programas de coordinación, integración y homologación de políticas y prácticas de la administración pública en relación a

requerimientos de información solicitada por empresas, a fin de facilitar a éstas las gestiones administrativas que hayan de realizar para su instalación o funcionamiento;

X. Promover la creación de las Comisiones de Mejora Regulatoria que fueren necesarias para instrumentar y proponer acciones que permitan optimizar el logro de los objetivos del presente acuerdo; y

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

Artículo 9.- El Presidente Honorario impulsará, supervisará y evaluará las acciones emprendidas por el Consejo, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las principales actividades económicas en el Estado.

Artículo 10.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Coordinar el Programa de Mejora Regulatoria del Estado; y
- IV. Promover al Consejo, el Proyecto Anual de Acción y calendario básico del Programa;

Artículo 11.- El Vicepresidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones de Mejora Regulatoria que en las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal se apliquen;
- II. Alentar y recomendar la adopción de esquemas orientados a mejorar la atención a los particulares en las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal; y
- III. Formular los pliegos de responsabilidad administrativa a los titulares de las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, que no den cabal seguimiento al Programa en sus áreas y tareas encomendadas;

Artículo 12.- El Asesor será el responsable de sancionar las propuestas de Mejora Regulatoria promovidos por el Consejo, quien de acuerdo con su opinión y la de los demás integrantes del Consejo, realizará el proyecto definitivo para el caso que corresponda, a efecto de ser presentado para su firma al Presidente Honorario.

Artículo 13.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a los miembros y representantes permanentes del Consejo a sesiones ordinarias, extraordinarias y plenarias.
- II. En las ausencias del Presidente, presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y plenarias del Consejo;

III. Integrar y proponer al Presidente el Proyecto Anual de Acción y calendario básico del Programa;

IV. Evaluar el seguimiento y adopción de medidas que sobre Mejora Regulatoria se apliquen en las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal;

V. Promover los esquemas de participación de los Ayuntamientos en el Programa de Mejora Regulatoria;

VI. Informar en las sesiones del Consejo, sobre los avances y resultados del Programa.

VII. Coordinar la ejecución y el seguimiento de los acuerdos del Consejo;

VIII. Realizar, en coordinación con los titulares de las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como con los Ayuntamientos adheridos, los análisis técnicos de las propuestas de Mejora Regulatoria;

IX. Conocer del seguimiento de las acciones de Mejora Regulatoria aplicadas en las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como de los Ayuntamientos adheridos para informar a los miembros del Consejo;

X. Promover ante las autoridades competentes la adopción de estrategias de Mejora Regulatoria que permitan facilitar la apertura, regularización y funcionamiento de las empresas;

XI. Elaborar el acta de las sesiones ordinarias, extraordinarias y plenarias del Consejo;

XII. Establecer las medidas y mecanismos necesarios para que las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como los Ayuntamientos adheridos cuenten con la información indispensable para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;

XIII. Colaborar con el Coordinador del Registro Estatal de Trámites en la integración de los Registros Municipales de Trámites de los Ayuntamientos adheridos.

Artículo 14.- El Coordinador del Registro Estatal de Trámites deberá observar los criterios establecidos en el Título "De La Mejora Regulatoria" de la Ley y del Capítulo IV del Título Segundo "De las Instancias para el Fomento Económico" del Reglamento, a efecto de integrar dicho Registro, cuya publicación se denominará "Guía de Trámites y Servicios al Público del Gobierno del Estado de Morelos".

Para la integración de los Registros Municipales de Trámites, el Coordinador se auxiliará del Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 15.- Los titulares de las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, se abocarán de inmediato a la ejecución del Programa y cuando se requiera modificar la normatividad legal vigente, elaborarán los proyectos respectivos para ser presentados en sesión del Consejo.

CAPÍTULO CUARTO

Del funcionamiento del Consejo

Artículo 16.- Para el análisis y determinaciones de los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo, el Consejo sesionará en mesas de trabajo, sesiones ordinarias, extraordinarias y plenarios.

Artículo 17.- Las mesas de trabajo serán reuniones de conocimiento, discusión, análisis, seguimiento, modificación y sanción de los diversos asuntos que corresponde conocer al Consejo, tendrán por objeto la realización de todos los trabajos e investigaciones necesarias para sugerir posibles soluciones a las propuestas que se presenten en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 18.- La mesa de trabajo se integrará por:

a).- Un Coordinador, quien será el responsable del control y seguimiento de los acuerdos sostenidos, a fin de poner en práctica en lo posible, la propuesta de Mejora Regulatoria;

b).- Un representante de la autoridad involucrada; quien fungirá como Secretario Técnico de la mesa de trabajo;

c).- Dos representantes de cámaras y agrupaciones empresariales que tengan relación con el tema; e

d).- Invitados especiales, que podrán ser funcionarios Federales, Estatales y/o Municipales competentes así como particulares, que serán convocados a participar sobre temas o controversias específicas.

Todos tendrán voz y voto excepto los invitados especiales. El Coordinador de la mesa, quien deberá conocer ampliamente sobre el tema tratado, tendrá el voto de calidad en caso de empate, explicando su punto de vista al emitirlo, mismo que deberá asentarse en el acta correspondiente.

Los Coordinadores de las mesas de trabajo podrán nombrar a un Coordinador Ejecutivo, quien deberá tener nivel de Subsecretario, Director General, Director o similar, cuando así lo requiera la complejidad del asunto que se analiza y tendrá las mismas facultades y funciones que el Coordinador para el logro de los objetivos de la mesa.

Artículo 19.- Las mesas de trabajo sesionarán cada semana, el día, lugar y hora que de común acuerdo determinen los integrantes de la misma. Para que exista quórum legal para sesionar bastará la presencia de el Coordinador, un representante de las cámaras y agrupaciones empresariales que tengan relación con el tema y la autoridad involucrada, en el entendido de que es responsabilidad de los representantes de las agrupaciones empresariales el participar en las mesas correspondientes y emitir su opinión con voto. De no ejercer ese derecho, la determinación de la mesa será considerada como aprobada por los representantes citados.

Artículo 20.- Al integrarse la mesa de trabajo, el Coordinador deberá informar al Secretario Técnico del Consejo quienes participarán, el calendario de sesiones y su programa de actividades, el que no deberá realizarse en un plazo mayor al establecido para los trabajos del Consejo.

Artículo 21.- Las sesiones ordinarias serán aquellas previamente programadas para dar seguimiento, evaluar y analizar en forma general con los miembros integrantes e invitados permanentes del Consejo, las determinaciones de las mesas de trabajo.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo el primer jueves de cada bimestre, pero el inicio del calendario básico será el segundo jueves del mes de enero.

En las sesiones ordinarias se recibirán las propuestas sobre Mejora Regulatoria que alguno de sus miembros integrantes, invitados permanentes o especiales sometan a consideración del Consejo, a efecto de crear una mesa de trabajo para su tratamiento y búsqueda de solución.

Artículo 22.- Las sesiones extraordinarias son las no previstas en el Proyecto de Actividades y calendario básico del Consejo, a la que se convocará a los miembros integrantes, invitados permanentes y especiales con carácter de "urgente", a efecto de tratar algún asunto de trascendencia con respecto a las determinaciones de las mesas de trabajo, con el propósito de analizar, evaluar y pronunciar alguna resolución definitiva que habrá de adoptarse.

Artículo 23.- Las sesiones plenarios son las más importantes dentro de este proceso, ya que una vez discutidas y aprobadas las resoluciones emitidas en sesión ordinaria o extraordinaria, éstas mismas se elevarán al rango de sesión plenaria, para que de conformidad con la totalidad de los miembros que integran el Consejo y los invitados especiales que éste determine convocar, se protocolice el acto de ejecución de las disposiciones sobre Mejora Regulatoria tomadas y se remitan a la Secretaría de Gobierno para su trámite correspondiente.

El período de sesión plenaria se efectuará en el momento en que lo determinen los miembros integrantes e invitados especiales del Consejo.

Artículo 24.- Se considerará que existe quórum legal para sesionar, cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros integrantes, siempre y cuando entre éstos se encuentren los titulares o suplentes representantes de las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal que tengan a su cargo la Coordinación de alguna mesa de trabajo.

Artículo 25.- El Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad en caso de empate sobre alguna determinación en sesión ordinaria o extraordinaria; facultad que podrá ser delegada al Secretario Técnico.

Artículo 26.- El Consejo podrá convocar a representantes de los Poderes Legislativo y Judicial mediante las instancias correspondientes, a efecto de establecer compromisos que fortalezcan e impulsen el Programa.

CAPÍTULO QUINTO

Del Registro Estatal de Trámites

Artículo 27.- El Registro deberá integrarse de conformidad a lo establecido en el Título "De la Mejora Regulatoria" de la Ley y demás artículos relativos de su Reglamento, el que deberá editarse en el mes de agosto, instalándose para ello la Mesa de Trabajo "Actualización de la Guía de Trámites y Servicios al Público", la que se conformará con la totalidad de los miembros integrantes del Consejo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos jurídicos el Acuerdo que crea el Consejo Estatal de Desregulación Económica publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 3787 de fecha 13 de marzo de 1996; el Acuerdo que crea el Sistema de Apertura Inmediata de Empresas de publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 3895 de fecha 7 de enero de 1998 y el Acuerdo que modifica al Acuerdo que crea el Consejo Estatal de Desregulación Económica publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 3964 de fecha 3 de febrero de 1999.

TERCERO.- Se instruye al Presidente del Consejo para que presente en breve término el Proyecto Anual de Actividades y el calendario básico a los miembros integrantes e invitados permanentes, para su aprobación e inicio del Programa.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, a los trece días del mes de febrero del año 2001.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

C. EDUARDO BECERRA PÉREZ

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

C.P. ALFONSO PEDROZA UGARTE

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

C.P. EMMA MARGARITA ALEMÁN OLVERA

CONSEJERO JURÍDICO

LIC. LUIS EDGARDO GÓMEZ PINEDA

SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. CLAUDIA MARISCAL VEGA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LIC. VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

CLAUDIA MARISCAL VEGA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, 27 FRACCIONES XLIV Y XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS 7 FRACCIÓN XX Y 13 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y

CONSIDERANDO

Que el Desarrollo Político, Social y Económico del Estado ha requerido de un fortalecimiento del quehacer público, siendo necesario para la debida atención y especialización de sus diversas actividades la creación y organización de los Organismos Auxiliares de la Administración Central.

Que es el sector paraestatal un factor de impulso a las actividades estratégicas de nuestra entidad federativa, se debe señalar a los organismos descentralizados como un elemento de subordinación de las instancias del Gobierno central y no como instrumentos de auxilio en el desarrollo de los programas del Sector Público.

Que la Ley reguladora de la operatividad de estos organismos establece su dependencia directa del Ejecutivo del Estado y su sectorización acorde a la función de los mismos.

Que dicha Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece en su artículo 9 que la Secretaría a mi cargo deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", durante el mes de febrero de cada año la relación de los organismos auxiliares que conforman la Administración Pública del Estado.

Que el cumplimiento de esta obligación permitirá un seguimiento puntual del Sector Paraestatal y brindar, adicionalmente, información fidedigna del número de tales entidades en el Estado.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER
LA RELACIÓN DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

GUBERNATURA

Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente
P. O. 4079 del 29/09/2000
Descentralizado

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Instituto Proveteranos de la Revolución del sur
P. O. 3129 del 03/08/1983
Descentralizado, sin estructura operativa

Secretariado Técnico para la Reforma del Estado
P.O. 3787 del 13/03/1996
Órgano de Coordinación

Comisión de Límites Territoriales
P.O. 3243 del 10/10/1985
Órgano Desconcentrado

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado
de Morelos
(ICATMOR)
P. O. 3595 del 08/07/1992
Descentralizado

Comisión Estatal de Reservas Territoriales
P. O. 3730 del 08/20/1995
(P. O. Del 26/06/1996 MODIFICADO)
Descentralizado

Consejo Estatal de Población
P. O. 3150 (alcance) del 30/12/1983

SECRETARÍA DE HACIENDA

Instituto de Crédito para los Trabajadores del
Gobierno del Estado.
P.O. 3161 del 04/01/1984
Descentralizado (no recibe subsidio Estatal)

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado
de Morelos (COPLADE)
P.O. 3390 del 03/08/1988
Descentralizado, sin estructura operativa

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

Fondo Estatal de Solidaridad FFESOL.
Contrato de Fideicomiso del 06/06/1992

Fideicomiso Lago de Tequesquitengo D.O.F. del
19/01/1993
Cuenta con Estructura Operativa

Fideicomiso Central de Abasto (FICASS)
Decreto 684 del 16/07/1993
Cuenta con Estructura Operativa (En proceso de
Extinción)

Fideicomiso Agua Hedionda

D. O. F. del 19/01/1993

No recibe Subsidio Estatal, cuenta con Estructura
Operativa

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.

Fondo de Fomento Rural José María Morelos y
Pavón
P.O. 3753 del 19/07/1995

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS.

Instituto de Vivienda del Estado de Morelos
P.O. 3396 del 14/09/1988
Descentralizado

Instituto Estatal de Infraestructura Educativa
P.O. 3940 del 23/09/1998
Descentralizado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Universidad Tecnológica
Descentralizada Autónoma

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (
INEA)

P. O. 3990 del 21/07/1999

Descentralizado

(El Convenio de descentralización lo denomina
Instituto Morelense para la Educación de los
Adultos; el Decreto de Creación lo denomina
Instituto Estatal de Educación para Adultos).

Instituto de la Cultura del Estado de Morelos

P.O. 3394 del 31/08/1998

Descentralizado

Centro de Investigación y Docencia en
Humanidades del Estado de Morelos (CIDEHM)

P.O. 3676 del 26/01/1994

(3829 del 27-11-1996 MODIFICADO)

Descentralizado Autónomo

Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Morelos

(CONALEP-MORELOS)

P. O. 3966 del 17/02/1999

Descentralizado

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del
Estado de Morelos (CECYTE)

P. O. 3966 del 17/02/1999

Descentralizado

Colegio de Bachilleres

P.O. 3396 del 14/09/1988

Descentralizado

Consejo Nacional de Fomento Educativo
 Convenio del 7/09/1998
 Acciones de Fortalecimiento Educativo
 Con este organismo descentralizado

Instituto de Educación Básica
 P.O. 3591 del 10/06/1992
 Descentralizado

SECRETARÍA DE SALUD
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
 (D. I. F.)
 P.O. 3289 del 27/08/1986
 Descentralizado

Centro de Rehabilitación "Xoxotla"
 P. O. 3677 del 02/02/1994
 Descentralizado (Sectorizado al D.I.F.)

Servicios de Salud Morelos
 P. O. 3829 del 27/11/1996
 (3681 02/03/1994 ANTERIOR)
 Descentralizado

Hospital del Niño Morelense
 P.O. 3990 del 21/07/1999
 Descentralizado

Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Morelos
 P. O. 4074 del 06/09/2000
 Descentralizado

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
 Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública
 Sin Estructura Operativa
 Colegio Estatal de Seguridad Pública
 P. O. 4072 del 30/08/2000
 Descentralizado

OTROS

Productos de Morelos
 P.O. 3203 del 02/01/1985
 Descentralizado

Ingeniería Rural, Urbanización y Vivienda de Morelos
 Alcance al 2188 del 21/07/1965
 Descentralizado

CAPROMOR
 Descentralizado
 (en proceso de liquidación)

ISSSEMOR
 Descentralizado (en proceso de liquidación)

DADO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO.

LIC. CLAUDIA MARISCAL VEGA

RÚBRICA

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Morelos.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIONES VII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO; Y

CONSIDERANDO

1.- Que dentro de las facultades normativas que rigen a los Ayuntamientos, destaca la de remitir al Congreso del Estado la cuenta pública mensual del Municipio, para su revisión correspondiente.

2.- Que la presente Administración Pública Municipal, se ha establecido como uno de sus múltiples objetivos el de informar y transparentar oportunamente el origen y destino de todos los recursos públicos municipales, respondiendo así, a la confianza que la ciudadanía ha depositado en este Ayuntamiento.

3.- Que la legislación actual confiere la facultad a los Presidentes Municipales de modificar la estructura administrativa y financiera de los programas de las dependencias y entidades que estén incluidos en el Presupuesto de Egresos, informando al cabildo respectivo del uso de tal facultad.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública mensual del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de enero del año dos mil uno, en los siguientes términos.

CONCEPTOS	MES DE ENERO
INGRESOS MUNICIPALES	
IMPUESTOS	\$ 32'646,952.56
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0
DERECHOS	6'331,347.37
PRODUCTOS	706,897.49

APROVECHAMIENTOS		4'084,906.40
PARTICIPACIONES		10'480,100.55
APORTACIONES FEDERALES		0
INGRESOS POR CUENTA A TERCEROS		764,471.54
TOTAL		55'014,675.91
EGRESOS MUNICIPALES:		
GASTO CORRIENTE		\$ 23'920,079.23
SERVICIOS PERSONALES		22'459,801.49
MATERIALES Y SUMINISTRO	Y	149,870.51
SERVICIOS GENERALES		1'115,846.33
AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		194,560.90
GASTO DE INVERSION		\$ 4'750,925.99
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E	\$ 32,849.84
OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO	Y	1'068,345.60
TOTAL		\$ 28'671,005.22
FONDO 3		\$ 3,998.70
FONDO 4		3'645,686.85

SEGUNDO.- Se aprueban las trasferencias presupuestales por un importe de \$ 3,903,422.87 (tres millones novecientos tres mil cuatrocientos veintidós pesos 87/100 M. N.), con la finalidad de mantener un orden en las cuentas que permita proporcionar a la ciudadanía los servicios requeridos.

TERCERO.- Se autoriza la transferencia de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.) de la reservada para apoyos a la comunidad a la cuenta presupuestal aperturada para la realización de la feria Cuernavaca "La Ciudad detras de las flores 2001".

CUARTO.- Se autoriza pagar las comprobaciones y facturas del año 2000 recibidas posteriormente al cierre del mismo, con el presupuesto del presente año.

QUINTO.- Se autoriza el refrendo y ejercicio para el año 2001 de los intereses generados y saldos del recurso federal del fondo 3 ramo 33 de los años 1998, 1999 y 2000, cuyo importe es \$2,389,803.93 (dos millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos tres pesos 93/100 M N).

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos "Benito Juárez García" del Palacio Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de febrero del año dos mil uno.

ING. JOSÉ RAÚL HERNÁNDEZ ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ING. JOSÉ RAÚL HERNÁNDEZ ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. REY DAVID OLGUÍN ROSAS.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1003 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante Escritura Pública Número 32451 de fecha 16 de febrero del 2001, que obra a folios 14, volumen 531, en la Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite extrajudicial, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor EDUARDO MARTÍNEZ VARA, que formalizan los señores MAURICIO, ANA ELENA, EDUARDO, LEONARDO, PATRICIA, ADRIANA, CLAUDIA Y PABLO todos de Apellidos MARTÍNEZ LANZ, el primero en su carácter de ALBACEA Y COHEREDERO y los segundos en su carácter de COHEREDEROS, quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Público Abierto número 16515, otorgado por el de Cujus el 2 de junio de 1993, ante la Fé del Lic. ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, Notario Público Número 149, del Distrito Federal, y no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituida en su favor, y el primero de los mencionado ACEPTA el cargo de ALBACEA que le confirió el Autor de la Sucesión, manifestando que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Cuernavaca, Mor., a 19 de Febrero del 2001

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en el Financiero.

ATENTAMENTE
LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO

RÚBRICA

1ra. Publicación.

AVISO NOTARIAL

Licenciado JESÚS LUIS GÓMEZ FIERRO LÓPEZ, Notario Público Número Nueve en ejercicio de la Primera Demarcación Notarial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1003 mil tres del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hago saber que por Escritura Pública Número 24,478, de fecha 6 de Febrero del año 2001, ante mi comparecieron los CC. AMALIA, CONSUELO, GENARO Y MARIO de apellidos GÓMEZ HERNÁNDEZ, reconociendo la validez del Testamento otorgado por la finada EUSTOLIA HERNÁNDEZ MONTERO DE GÓMEZ (también conocida con el nombre de EUSTOLIA HERNÁNDEZ MONTERO, aceptando la herencia, instituida en su favor, y reconociendo sus derechos hereditarios, en términos de dicho Testamento.

Así mismo el C. GENARO GOMÉZ HERNÁNDEZ, acepto el cargo de Albacea conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA.- Para su publicación de 10 en 10 días consecutivos.

Cuernavaca, Mor., a 9 de Febrero del 2001.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS LUIS GÓMEZ FIERRO LÓPEZ
GOLJ-400531-NL8

RÚBRICA 1ra. Publicación.

AVISO NOTARIAL

Licenciado JESÚS LUIS GÓMEZ FIERRO LÓPEZ, Notario Público Número Nueve en ejercicio de la Primera Demarcación Notarial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1003 mil tres del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hago saber que por Escritura Pública Número 24,477, de fecha 6 de Febrero del año 2001, ante mi comparecieron los CC. AMALIA, CONSUELO, GENARO Y MARIO de apellidos GÓMEZ HERNÁNDEZ, reconociendo la validez del Testamento otorgado por el finado GENARO GÓMEZ ROMERO, aceptando la herencia, instituida en su favor, y reconociendo sus derechos hereditarios, en términos de dicho Testamento.

Así mismo el C. GENARO GOMÉZ HERNÁNDEZ, acepto el cargo de Albacea conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA.- Para su publicación de 10 en 10 días por dos veces consecutivos.

Cuernavaca, Mor., a 9 de Febrero del 2001.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS LUIS GÓMEZ FIERRO LÓPEZ
GOLJ-400531-NL8

RÚBRICA 1ra. Publicación.

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, Notario Público Número tres de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1003 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo se ha RADICADO PARA SU TRÁMITE

mediante escritura pública número 32421 de fecha 14 de febrero del año 2001, que obra a folios 289 en el volumen 521 del Protocolo a mi cargo, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor GUILLERMO ENRIQUE QUINTANAR Y TOLEDANO, a solicitud de la señora BEATRÍZ HINOJOSA Y FLORES en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA quien dándose por enterada del contenido del testamento público número 63,608, otorgado en el Protocolo a cargo del licenciado Luis Alberto Perera Becerra Notario Número 26 de la Ciudad de México, Distrito Federal, no teniendo impugnación que hacerle y reconoce sus derechos hereditarios y ACEPTA el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la autora de la Sucesión, manifestando que procederá a la formación del Inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en el financiero.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de febrero del año 2001.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

RÚBRICA 1ra. Publicación.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GUILLERMO TENORIO CARPIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO SABER:

Que por escritura Pública Número 24, 740 de fecha 15 de febrero de 2001, pasada en el Volumen DCLX del Protocolo a mi cargo, se RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO CELEDONIO SERRANO MARTÍNEZ en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedaron instituidos como sus HEDEREROS UNIVERSALES SUSTITUTOS los señores RAÚL AURELIO SERRANO NAVA Y ELDA NATIVIDAD SERRANO NAVA Y COMO ALBACEA EL SEÑOR RAÚL AURELIO SERRANO NAVA, quienes aceptaron su designación y reconocieron sus derechos hereditarios, habiendo manifestado también que acepta el cargo de ALBACEA, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la Herencia.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos con el Distrito Federal y demás estados de la república mexicana.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial y Periódico Diario de Morelos, ambos que se editan en esta ciudad y Periódico Diario de México, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal.

Cuernavaca, Mor., febrero 15 de 2001

LIC. GUILLERMO TENORIO CARPIO

RÚBRICA 1ra. Publicación.

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública Número 25,243 de fecha trece de febrero del 2001, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor RUTH COURIEL HABIF DE VINCE, a solicitud de la señorita ARLENE CALDERON COURIEL, acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la ÚNICA HEREDERA UNIVERSAL.

En el mismo instrumento, la señorita ARLENE CALDERON COURIEL, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos en otras entidades de la República Mexicana.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Financiero.

Cuernavaca, Mor., a 19 de Febrero del 2001.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP-470830-7V7

RÚBRICA

1ra. Publicación.

AVISO NOTARIAL

Hago del conocimiento Público, que ante la notaría a mi cargo se ha radicado la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FLAVIA PÉREZ ARRIAGA, habiendo aceptado la herencia y el cargo de Albacea las señoras AURORA a quien también se le conoce con el nombre de NINFA, MARÍA GRACIELA, ELVIRA y MARÍA a quien también se le conoce como JOSEFINA todas de apellidos RAMÍREZ PÉREZ y los señores RAÚL y FELIPE de apellidos RODRÍGUEZ RAMÍREZ, y que van a proceder a formular el Inventario correspondiente.

H.H. Cuautla, Mor., a 2 de enero de 2001

ATENTAMENTE

LICENCIADO VALENTÍN DE LA CRUZ HIDALGO

RÚBRICA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO NEFTALI TAJONAR SALAZAR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.

2da. publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1003 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 32,380 de fecha 7 de febrero del 2001, que obra a folios 267, en el Volumen 530 del Protocolo a mi cargo, la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA CARMONA NAVARRETE, que formalizan los señores JOSÉ ANTONIO CARMONA SUAZO, en su carácter de

ALBACEA Y LEGATARIO, y ALICIA CARMONA NAVARRETE, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, de la misma; con la comparecencia y consentimiento del LEGATARIO HOMERO CARMONA NAVARRETE, quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Público Abierto Número 31,032 otorgado el 7 de junio del 2000, ante la fe del Licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, Notario Número Tres de esta Ciudad, no teniendo impugnación que hacerle, ACEPTAN la herencia y los legados instituidos en su favor, y el nombramiento del ALBACEAS conferidos a los primeros, quienes manifiestan que procederán a la formación del Inventario correspondiente.

Para su publicación por dos veces consecutivas de Diez en Diez días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el Financiero.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

RÚBRICA

2da. publicación

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 21,714 asentada el día 9 de Febrero del 2001, en el Volumen SEXCENTESIMO QUINCUGÉSIMO CUARTO del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, la señora ESTHER LUGO MANCILLA VIUDA DE GONZÁLEZ, RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes de su finado Esposo, señor MARIO GONZÁLEZ MONTES, aceptó los DERECHOS que como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA le corresponden y su Institución que como ALBACEA testamentaria le confirió el autor de la Sucesión y expresó que procederá a formular el inventario sucesorio.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces)

Cuernavaca, Mor., a 12 de febrero del 2001.

LIC. LUIS LAURO AGUIRRE

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

RÚBRICA

2da. publicación

INMOBILIARIA COTOR, S. A. DE C. V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público en general:

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 12 de febrero del 2001, se acordó reducir el Capital Social de esta Empresa en su parte fija, mediante reembolso a los Accionistas en la cantidad de \$920.00 (Novecientos veinte pesos 00/100 M. N.). Así mismo se acordó incrementar la parte fija del Capital Social en la cantidad de \$ 49,920.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.), para quedar en \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)

Cuernavaca, Morelos a 13 de febrero del 2001.

Ing. Alfonso Marco Torres Moreno.

Administrador Único

Rúbrica

2da. publicación

